



OFICIO N°: 552/2023

ANT.: Art. 13 y 14 de la Ley N°21.526 del 28 de diciembre del 2022.

MAT.: Solicita información de número de cargas de funcionarios/as para otorgar beneficio Bono de Escolaridad año 2023.

SANTIAGO, 15/02/2023

DOCUMENTO ELECTRONICO

**DE : FRANCISCO JAVIER PINOCHET ROJAS
JEFE DIVISIÓN
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**

A : ALCALDESAS Y ALCALDES DEL PAÍS

1. De acuerdo a la Ley N°21.526 de reajuste del sector público año 2023, se solicita el registro de información de recursos correspondientes al Bono Escolar y Bono Adicional para la presente anualidad.
2. De acuerdo al art. 13° de la referida ley, se concede a los trabajadores de los servicios traspasados a las municipalidades, un Bono de Escolaridad para el año 2023, observando entre otras, las instrucciones que a continuación se indican:
 - a. Tienen derecho a este bono de escolaridad todos los hijos de entre 4 y 24 años de edad, que sean carga familiar reconocida para los efectos del decreto con fuerza de ley N°150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, aun cuando no perciban el beneficio de asignación familiar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°18.987, y siempre que se encuentren cursando estudios regulares en los niveles de enseñanza pre-básica del 1° nivel de transición, 2° nivel de transición, educación básica o media, educación superior o educación especial, en establecimientos educacionales del Estado o reconocidos por éste.
 - b. El monto del bono ascenderá a la suma de \$78.966, no será imponible ni tributable, y se pagará en dos cuotas iguales de \$39.483 cada una, la primera en marzo y la segunda en junio del presente año.
 - c. Sólo tendrán derecho a este beneficio los trabajadores cuya remuneración bruta de carácter permanente, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual colectivo o institucional, sea igual o inferior a \$3.125.052, de acuerdo a lo indicado por el art. 19 de la ley N°21.526. Esta cantidad se aumentará en \$46.642 para calcular la bonificación a aquellos funcionarios beneficiados de la asignación de zona a que se refiere el Art. 7° del Decreto Ley N°249 de 1974, aumentada conforme a lo prescrito en los artículos 1°, 2° y 3° de la ley N°19.354, cuando corresponda
 - d. En los casos de jornadas parciales, éste se pagará en la proporción que corresponda.
3. Al mismo tiempo, el art. 14° de la citada ley, confiere a los trabajadores que se refiere el art. 13° un Bono Adicional de Escolaridad de \$33.358, por cada hijo que cause este derecho, cuando a la fecha de pago del bono, los funcionarios tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$943.703, que se pagará con la primera cuota del bono escolaridad respectivo y se someterá en lo demás a las reglas que rigen dicho beneficio.
4. Además, el Art. 27° señala que la cantidad de \$943.703 establecida para el pago del Bono Adicional, se incrementará en \$46.642 para calcular la bonificación a aquellos funcionarios beneficiados de la asignación de zona a que se refiere el Art. 7° del Decreto Ley N°249 de 1974, aumentada conforme a lo prescrito en los artículos 1°, 2° y 3° de la ley N°19.354, cuando corresponda.
5. Quienes perciban maliciosamente estos beneficios deberán restituir quintuplicada la cantidad percibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieran corresponderles.

Para el registro de la información se habilitará en el Sistema de Captura de Recursos Humanos y Servicios Incorporados (<http://capturarrhh.sinim.gov.cl>) el banner "Ley 21.526, Bono Escolar y Bonificación Adicional", donde deberá ingresar el total de los beneficiarios de cada Bono, de esa forma se dará inicio al proceso de registro de información desde el día 14 de febrero, el cual cerrará impostergablemente el día 17 de marzo, ambas fechas del año en curso. Si tiene dudas o no cuenta con credenciales de ingreso, favor dirigir sus consultas a bonomensual@subdere.gov.cl

6. También se informa que no habrá proceso de rezagados. Todos aquellos que no soliciten el beneficio en el periodo estipulado, deberán realizarlo a través de la plataforma habilitada a partir del mes de abril; los recursos se transferirán en junio, junto a la 2da. cuota del bono de escolaridad.

7. Dado que la ley de reajuste del sector público y los dictámenes aclaratorios de su aplicación no son generados por nuestra institución, deberá dirigir sus consultas a la asesoría jurídica de su municipalidad o directamente a la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud,

"Por orden del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo".



FRANCISCO JAVIER PINOCHET ROJAS
Jefe División
División de Municipalidades

FPR / VSR / MACC / AUM / JQH / klao

DISTRIBUCIÓN:

1. ALCALDESAS Y ALCALDES DEL PAÍS -
2. ALEJANDRA MAKARENA URRUTIA - Profesional - Unidad de Analisis Financiero
3. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Antofagasta
4. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Arica y Parinacota
5. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Atacama
6. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Aysén
7. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Coquimbo
8. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de La Araucanía
9. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional del Biobío
10. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional del Maule
11. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Los Lagos
12. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Los Ríos
13. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Magallanes
14. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Ñuble
15. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de O'Higgins
16. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Tarapacá
17. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Valparaíso
18. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional Metropolitana
19. Jefe Departamento(S) - Departamento Finanzas Municipalidades
20. Jefe Gabinete - Gabinete
21. JORGE ALEX QUEZADA - Profesional - Unidad Información Municipal
22. KAREN LISSET ASTORGA - Secretaria - Departamento Finanzas Municipalidades
23. MARCELO ALEJANDRO CATONI - Encargado(a) Unidad - Unidad Información Municipal
24. NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes